

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Bolívar, 7 de Abril de 1998

REF. EXP. N° 3865/98

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 1426/98 =

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo en adhesión al Sistema de Círculos de Compra del Programa de Asistencia a los Servicios Públicos Municipales - Empresa Comunitaria, aprobado por Decreto número 4000/96 y organizado por el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se implementa la adquisición de maquinarias y equipamientos.

ARTICULO 2º: La cuota que se pagará, será liquidada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en función del precio de los elementos adquiridos y conforme al anexo del convenio.

ARTICULO 3º: El Banco de la Provincia de Buenos Aires, será el encargado del pago a la empresa adjudicataria

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar los créditos presupuestarios de ejercicios futuros en los términos del artículo 273º) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo efectuar las pertinentes reservas en el momento que corresponda.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS
DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 1998.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA *Secretaria HCD*

RICARDO CRIADO *Presidente HCD*

ES COPIA

E. OLIVERA
Secretaria H.C.D.
BOLIVAR



Banco de la Provincia
de Buenos Aires

CONVENIO N° 30224
30225

**SISTEMA DE CIRCULOS DE COMPRA PARA ADQUISICION DE
MAQUINARIAS, EQUIPOS Y/O RODADOS POR PARTE DE LAS
MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre la Subsecretaría de Asuntos Municipales e Institucionales de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA SUBSECRETARIA", representada por el Dr. Julio Arturo Págaro, la Municipalidad de Bolívar, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por el Dr. Juan Simón, y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL BANCO", representado por el Sr. Alberto Atilio Payo se suscribe el presente Convenio, el que quedará sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se consignan:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta su voluntad de adherir al Sistema de Círculos de Compra de Maquinarias, Equipos y/o Rodados implementado por "EL BANCO" con el objeto de adquirir. Ver detalle en hoja siguiente, dentro de las condiciones generales del Sistema y las particulares estipuladas en el presente.

SEGUNDA: "LA SUBSECRETARIA" será la encargada de comunicar fehacientemente a "LA MUNICIPALIDAD" y a "EL BANCO" la preadjudicación del bien correspondiente. En la comunicación que curse a "EL BANCO" deberá indicarse: a) Fecha en que deberán acreditarse los fondos al proveedor. b) Valor total y descripción del bien adjudicado. c) Nombre o razón social del proveedor. d) Número, denominación y lugar de radicación de la cuenta en que deberán acreditarse los fondos destinados al pago del bien adquirido.

TERCERA: Al producirse la comunicación citada en la cláusula precedente, "EL BANCO" procederá a abonar el importe del bien a su proveedor. Previo al desembolso de fondos por parte de "EL BANCO" las partes deberán haber cumplimentado los siguientes pasos: 1.a) Encontrarse acreditado en la cuenta que "EL BANCO" determine, el aporte no reintegrable que se destine al Sistema, cuyo importe deberá ser equivalente, como mínimo, a la sumatoria de las cuotas 1 a 6 y 43 a 48 (total: 12 cuotas), del régimen de financiación que como ANEXO se incorpora al presente. 1.b) Comunicación de "LA SUBSECRETARIA" a "EL BANCO" manifestando que "LA MUNICIPALIDAD" se encuentra habilitada para ingresar al Sistema. 2.a) "LA MUNICIPALIDAD" presentará ante "LA SUBSECRETARIA", constancia del cumplimiento del artículo 273 de la Ley Orgánica de Municipalidades y que apruebe el texto del presente convenio, como así también la documentación que corresponda a la compra (Orden de Compra y Decreto Adjudicatorio). 2.b) Abonar el arancel administrativo establecido en el

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" faculta irrevocablemente a "EL BANCO" a debitar de la cuenta corriente Nro., que registra en la Sucursal Bolívar de "EL BANCO" o la que en el futuro la reemplaze, aún en descubierto, la cantidad de pesos necesarios para adquirir los dólares estadounidenses correspondientes al ANEXO adjunto. Las cuotas resultantes deberán ser abonadas por "LA MUNICIPALIDAD" el décimo día hábil de cada mes.

QUINTA: En caso de resultar insuficientes los fondos disponibles en la cuenta citada en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" faculta irrevocablemente a "EL BANCO" a retener el producido de las rentas pasivas que mensualmente le liquide por el régimen de remuneración a los depósitos en cuenta corriente de la Ley Provincial 10.753.- y/o hasta un 25% de los fondos que por coparticipación en impuestos nacionales y provinciales le correspondieren, a opción de "EL BANCO", importes que serán aplicados al pago de las cuotas correspondientes.

SEXTA: Para todos los efectos las partes constituyen los siguientes domicilios: "LA SUBSECRETARIA" en calle 6 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires, "LA MUNICIPALIDAD" en Belgrano n° 11, Bolívar, Pcia. de Buenos Aires y "EL BANCO" en Avenida 7 (Ing. Luis Monteverde) Nro. 726, La Plata, Provincia de Buenos Aires, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, para el caso de controversias, se establece la competencia de los Tribunales de la Ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Prevía lectura, en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los Dieciséis días del mes de MARZO del año 1998.-

<u>CONVENIO N°</u>	<u>DESCRIPCION HERRAMENTAL</u>	<u>MONTO</u>
30224	MOTONIVELADORA	U\$S 159.500.-
30225	RETROEXCAVADORA S/ORUGAS	U\$S 129.500.-
TOTAL		U\$S 289.000.-
(DOLARES ESTADOUNIDENSES: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL.-)		



Dr. Juan Carlos Soria
Intendente Municipal

